

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. **2016-0098** de **FRANKI CLAVIJO CÁRDENAS Y OTROS** contra **ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS** informando que la parte demandante allegó las diligencias para la citación para notificación personal a la liquidadora de la demandada PEDRO GOMEZ & CIA S.A., y solicita se fije fecha para la audiencia respectiva. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

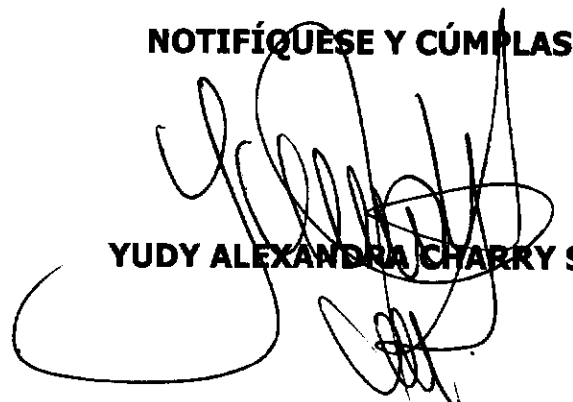
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante allegó la constancia de envío del citatorio en los términos del Art. 291 del C.G.P., para la notificación a la liquidadora de la demandada PEDRO GOMEZ & CIA S.A., con resultados positivos, tal como lo certificó la empresa de correos Inter Rapidísimo (fl. 346), y como quiera que la demandada no compareció al Juzgado a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se le requiere a la parte demandante para que realice la notificación mediante aviso en la forma prevista por el Art. 292 del C.G.P., dejándose expresa constancia de que de no comparecer al proceso se le designará curador Ad Litem como lo establece el Art. 29 del C.P.T. y de la S.S., o en la forma prevista por la Ley 2213 de 2022, allegándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29 MAYO 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 060

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a **12 8 MAYO 2024**. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-00128** de **José Oscar Tabares Santana** contra **Colpensiones**, informando que se presentó memorial poder por la parte demandada, así como solicitud de entrega de títulos remanentes en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones. Sírvese Proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **12 8 MAYO 2024**.

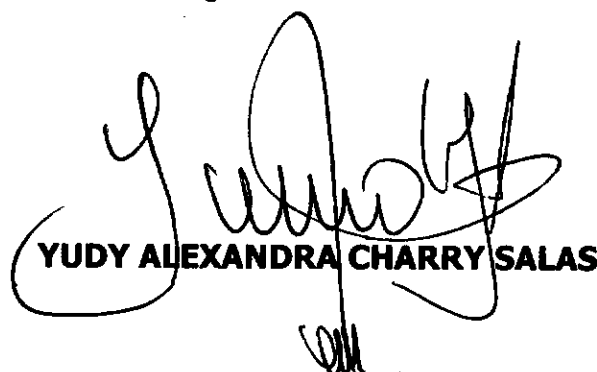
RECONOCER a la Dra. EDDY JULIANA MANTILLA DURAN identificada con C.C. No. 37.949.499 y T.P. No.168181 del C. S. de la J. como apoderada judicial principal de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos legales de los poderes a ellas conferidos.

Como quiera que se recibió solicitud de entrega de dineros remanentes que se encuentren en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, al realizar la consulta en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se encuentran constituidos depósitos judiciales No. **400100008880784 del 15-05-2023 por suma de \$30.000**, y teniendo en cuenta que la totalidad de la ejecución ya fue cubierta por lo que se dispuso la terminación del proceso en auto anterior. En consecuencia, se encuentra procedente **ordenar** la entrega del título judicial en favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, identificada con NIT 9003360047 para ser consignado en la **cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia**, de propiedad de la entidad mencionada (fl 190).

Cumplido lo anterior, se dispone que el proceso vuelva al **ARCHIVO** definitivo, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en los sistemas de información del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 9 MAYO 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>060</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. **2016-00532** de **COLSUBSIDIO** contra **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD** - informando que la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto anterior que señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Pública prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S. Sírvese proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

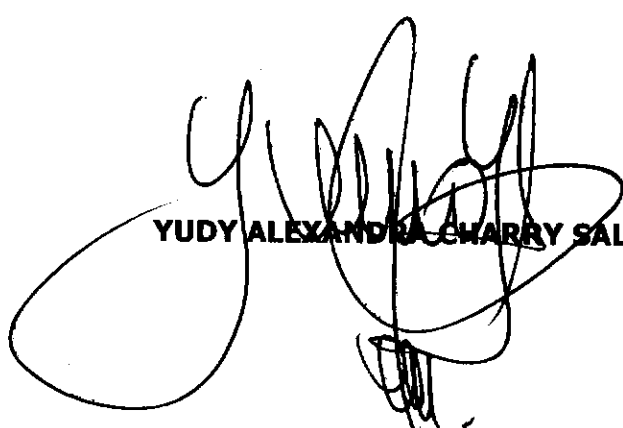
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte demandada, contra el auto anterior que dispuso señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S. argumentando que no se resolvió el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto contra el auto dictado el 29 de abril del 2024. Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que se dictó providencia el 5 de octubre de 2023 (fl. 474) resolviendo los recursos mencionados por la apoderada, la cual fue notificada por estado 128 del 6 de octubre de 2023, sin embargo, al revisar el estado indicado, no aparece inserta la providencia del 5 de octubre, es decir, no se ha notificado en debida forma a las partes, razón por la que se dispone que por Secretaría se notifique aquella, dejando las constancias respectivas, y en consecuencia se repone el auto anterior.

Notificada dicha providencia en debida forma, y en firme la misma, ingresen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

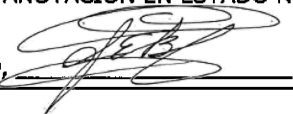
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	<u>12 9 MAYO 2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>060</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2019-0749** de **MARÍA TERESA LORA DE ESCOBAR** contra **COLPENSIONES** informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los dineros depositados para el presente proceso. Igualmente presentó la liquidación del crédito. Sírvese proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Frente a la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se debe señalar que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y a las sumas canceladas por la ejecutada mediante resolución SUB 173137 del 13 de agosto del 2020, por lo que, en apoyo del grupo liquidador del Consejo Superior de la Judicatura, se modificará la misma, la cual quedará así:

Diferencias pensionales por el periodo del 1º de julio de 2019 hasta el 30 de agosto del 2020: \$4'326.793,00.

Como la demandada mediante el acto administrativo antes mencionado, visto a folios 119 vuelto a 122 canceló la suma de \$3'710.575,00 las diferencias adeudadas ascienden a \$616.218,00 a la que se adicionará el valor de \$3'000.000,00 por concepto de costas del proceso ordinario, para un total de \$3'616.218,00 y por esta suma se aprueba la liquidación del crédito.

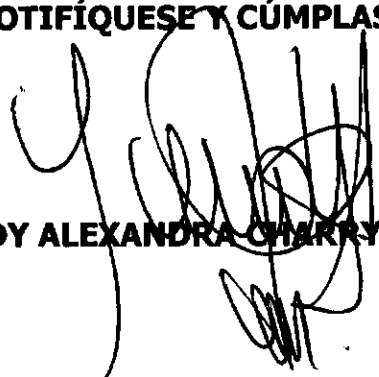
Por Secretaría practíquese la liquidación de costas del proceso ejecutivo en la que se incluirán como agencias en derecho la suma de \$300.000.

Acorde con la solicitud de la parte ejecutante, hágase entrega al apoderado Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con la C. C. No. 71.688.624 y T. P. No. 67.542 del C. S. de la J., quien tiene facultad para recibir y cobrar conforme al poder que obra a folio 140 del expediente, del depósito judicial No. 400100007835122 de fecha 23/10/2020 por valor de \$3'000.000,00 como pago parcial de la obligación.

Para la entrega del depósito judicial, la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca el beneficiario, la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

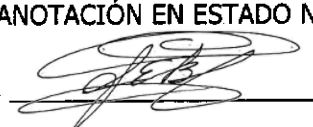
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

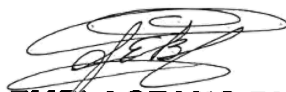
Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29 Mayo 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 060

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. **2018-0162** de **PORVENIR S.A.** contra **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA** informando que venció el término legal y no se presentó objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

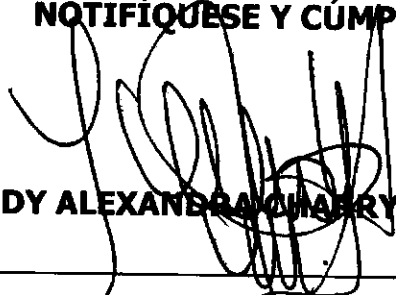
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, además la parte ejecutada presentó escrito señalando que no objetada la misma, el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad con lo previsto por Art. 446 del C.G.P. aplicable por remisión del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S., por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$55'066.984,00).

Por secretaría practíquese la liquidación de costas del proceso ejecutivo. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

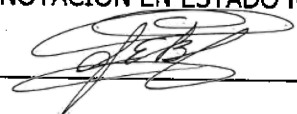


YUDY ALEXANDRA CHACORY SALAS

Lcvvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29 MAY 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 060

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2021-00384 de **SUSSY SARMIENTO DÍAZ** contra **JACQUELINE GUERRERO PRADA** informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita el levantamiento de las medidas de embargo. Sírvasse Proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

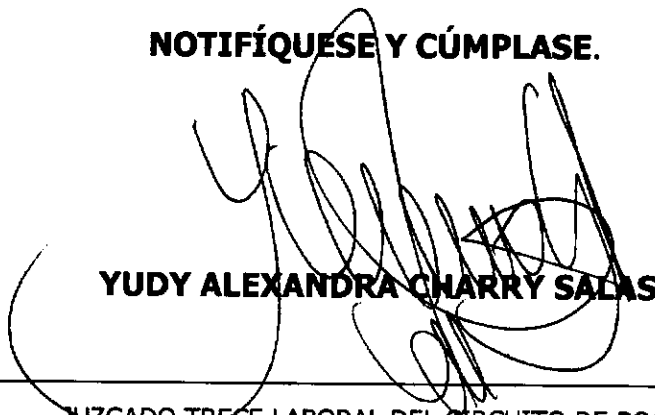
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago librado por el Juzgado recae sobre honorarios profesionales, el Juzgado accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación como lo solicita la parte demandante y se ordena el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del mismo y el archivo de las diligencias. Por Secretaría líbrense los oficios de desembargo y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 MAYO 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>060</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a **12** de **MAYO 2024**. Al Despacho de la señora Juez, la solicitud de conversión de títulos judiciales que fueron puestos a ordenes de este Juzgado, solicitado por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá para que formen parte del proceso ordinario laboral que allí se adelanta bajo el radicado **110013105-037-2019-00221-00** de **Clara Inés Robledo Vélez** contra **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y otros**. Al consultar el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que efectivamente aparece una relación de depósitos judiciales a ordenes de este juzgado que se anexa. Sírvase Proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

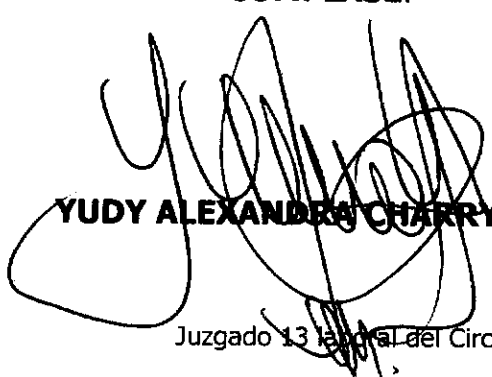
Bogotá D.C., **12** de **MAYO 2024**.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo al consultar el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que efectivamente aparece a ordenes de este despacho el Título Judicial No. **400100008910575 de 08/06/2023 por la suma de \$908.526** que fue puesto por la AFP Colfondos S.A. a órdenes del proceso **110013105-013-2019-00083-00** y según el detalle de consignación refiere como demandante **Clara Inés Robledo Vélez con C.C. No. 48883999** quien en realidad es la demandante en el proceso **110013105-037-2019-00221-00** contra **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y otros**, que se tramitó en el Juzgado solicitante por lo que resulta procedente ordenar la conversión del mismos con destino al el **Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá** para que formen parte del proceso ordinario antes mencionado.

Cumplido lo anterior se dispone el **archivo definitivo** de las diligencias, previas las desanotaciones correspondientes.

CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDER CHARRY SALAS

Felb/